

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA

Anuncio.	4.860
Anuncio.	4.860
Anuncio.	4.860
Anuncio.	4.861

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio sobre ejecución previsiones urbanizaciones del PGM.O. (PP. 1537/96).	4.861
Anuncio sobre ejecución previsiones urbanizaciones del PGM.O. (PP. 1538/96).	4.861

AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

Anuncio. (PP. 2753/95).	4.861
-------------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA

Anuncio. (PP. 1230/96).	4.861
-------------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)

Anuncio. (PP. 1463/96).	4.862
-------------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

Anuncio de bases.	4.862
-------------------	-------

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

Anuncio de expropiaciones.	4.863
Anuncio de expropiaciones.	4.864

CAJA DE MADRID

Anuncio. (PP. 1561/96).	4.864
-------------------------	-------

CAJA SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ

Anuncio sobre convocatoria Asamblea General Ordinaria primer semestre. (PP. 1586/96).	4.864
---	-------

NOTARIA DE DON JOSE LUIS FERRERO HORMIGO

Anuncio sobre subasta notarial. (PP. 1585/96).	4.865
--	-------

SDAD. COOP. AND. RESIDENCIAL LA BALSA

Acuerdo. (PP. 1611/96).	4.865
-------------------------	-------

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 114/1996, de 19 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva), para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de abril de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 91, de 27 de junio de 1995, elevó a esta Consejería de Gobernación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva para su definitiva aprobación.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y el Decreto 14/95, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y previo informe favorable de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7 del Decreto 14/95, de 31 de enero,

y del artículo 26.15 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de marzo de 1996.

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Escacena del Campo para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo español. De plata un guerrero en su carnación, con calzas de oro, adarga de este metal embrazada en la siniestra y lanza de sable en la diestra, sobre caballo espantado de sable. Al timbre, corona real cerrada.

Bandera rectangular en la proporción de 11 x 18, compuesta por tres franjas de igual anchura (1/3 de la misma cada una), y paralelas entre sí y perpendiculares al asta, la primera negra, la segunda blanca y la tercera amarilla. Centrado y sobrepuesto, el escudo de armas local.

Sevilla, 19 de marzo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación, en funciones

DECRETO 115/1996, de 19 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villafranco del Guadalquivir (Sevilla), para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Villafranco del Guadalquivir (Sevilla) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 11 de noviembre de 1994 y 29 de enero de 1995, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de la misma.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y el Decreto 14/95, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y previo informe favorable de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7 del Decreto 14/95, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de marzo de 1996.

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Villafranco del Guadalquivir (Sevilla) para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo de plata y siete fajas ondas de azur, el todo resaltado de una planta de arroz arrancada de oro. Al timbre, corona real española cerrada.

Bandera rectangular en la proporción de 11 x 18, compuesta por tres franjas de igual anchura, paralelas entre sí y perpendiculares al asta: La primera, amarilla; la segunda, blanca, y, la tercera, azul. Centrado y sobrepuesto, el escudo de armas local.

Sevilla, 19 de marzo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación, en funciones

ACUERDO de 19 de marzo de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de Inspección de 1996.

En cumplimiento del mandato contenido en el artículo Tercero de Decreto 77/87, de 25 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, la Consejería de Gobernación, previa consulta a las diferentes Consejerías, y a las Delegaciones de Gobernación, propone para su aprobación por este Consejo de Gobierno el Plan General de Inspección de 1996 que figura en Anexo a este Acuerdo, donde se

reseñan las áreas de actuación preferente y los procesos a inspeccionar.

En materia de personal, se sigue la línea ya iniciada en años anteriores, si bien se introducen ciertos matices que completan la actividad inspectora, tales como la actuación sobre órganos distintos o la de determinadas medidas correctivas con el fin de mejorar la actuación. Asimismo, se mantiene una actividad comenzada en el Plan aprobado para el año 1995, como es la del control de calidad en la prestación de los servicios públicos, compendio de actuaciones posibles en relación con los servicios prestados a los ciudadanos, incluida la valoración que estos le dan, al objeto de su total implantación.

Igualmente, hay que resaltar que uno de los objetivos del presente plan, es la coordinación con la Intervención General en actuaciones como las que se dan entrada en el área de procedimiento, por una parte, el análisis de las habilitaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y por otra, el análisis de las contrataciones efectuadas al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Libro II de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, donde se integra la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, órgano especializado al que corresponden funciones superiores de inspección sobre todos los servicios de la Administración Autónoma, es el instrumento adecuado para llevar a cabo actuaciones que permitan valorar la adecuación de los servicios y el personal a los objetivos previstos por este Consejo de Gobierno.

Por cuanto antecede, vista la propuesta de la Consejería de Gobernación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de marzo mil novecientos noventa y seis,

ACUERDA

Primero. Aprobar el Plan General de Inspección de 1996 que figura como Anexo a este Acuerdo.

Segundo. Autorizar a la Consejera de Gobernación que adopte las medidas necesarias para la ejecución de los programas concretos para el cumplimiento de los objetivos previstos.

Sevilla, 19 de marzo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación,
en funciones

ANEXO

PLAN GENERAL DE INSPECCION DE 1996

1. Area de Personal.
 - 1.1. Valoración del absentismo.

a) Objetivos.

a.1. Conocer las causas reales o motivos de absentismo de todo tipo de personal al Servicio de la Junta de Andalucía mediante el análisis de los datos que obtenga la Inspección General de Servicios, tanto con actuaciones directas como en colaboración de Inspectores Sanitarios o Educativos, y proponer medidas que permitan prevenirlo en períodos o colectivos determinados.

a.2. La adopción de medidas correctoras, con el fin de disminuir en 0,5 puntos el índice de absentismo general del año 1996.